



ACUERDO MINISTERIAL No. 54-2024

Guatemala, 8 de abril de 2024.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio; así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que con fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se suscribió la Adenda número cero tres guion dos mil veinticuatro (03-2024) al Convenio de Cooperación Técnica número cinco guion noventa y ocho (5-98), suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente -ADIN-, para la implementación del proyecto denominado Centro de Educación Media Agropecuaria del Nororiente. -CEAN-.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010, de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diez (2010).

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las seis (6) cláusulas que contiene la **ADENDA NÚMERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (03-2024), AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NÚMERO CINCO GUIÓN NOVENTA Y OCHO (5-98), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE -ADIN-. PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA AGROPECUARIA DEL NORORIENTE. -CEAN-.**

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE,

Ing. Maynor Estuardo Estrada Rosales
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

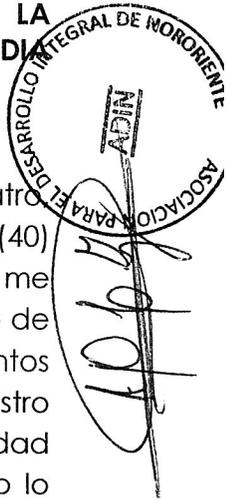




ADENDA NÚMERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (03-2024), AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NÚMERO CINCO GUIÓN NOVENTA Y OCHO (5-98), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE, -ADIN-; PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIO AGROPECUARIA DEL NORORIENTE -CEAN-.

En la Ciudad de Guatemala, el día veintidós de marzo de dos mil veinticuatro

NOSOTROS: Por una parte, **MARISSA EUGENIA MONTEPEQUE SIERRA**, de cuarenta (40) años de edad, casada, guatemalteca, Ingeniera Agrónoma, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-, dos mil quinientos ochenta y dos espacio treinta mil seiscientos ochenta y uno espacio cero ciento uno (2582 30681 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRA** del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: **a)** Acuerdo Gubernativo número tres (3) de mi nombramiento de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024); **b)** Acuerdo Gubernativo número treinta y tres guion dos mil veinticuatro (33-2024) de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro (2024), **c)** Acta número cero quince guion dos mil veinticuatro (015-2024) de toma de posesión del cargo de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024); y, **d)** Acuerdo Ministerial número treinta y cuatro guion dos mil veinticuatro (34-2024), de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), y su modificación; por medio del cual el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación; me delega la función de celebrar y suscribir convenios y adendas administrativas que se realicen en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; a quien en lo sucesivo podrá ser denominado indistintamente como **EL MINISTERIO**; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la séptima avenida número doce guion noventa de la zona trece, Edificio Monja Blanca, en esta ciudad capital; y por la otra parte, **ANGEL OTTONIEL CORDÓN GARCÍA**, de cuarenta (40) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el departamento de Zacapa, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI- número mil ochocientos siete espacio sesenta y tres mil novecientos cincuenta y cuatro espacio mil novecientos uno (1807 63954 1901) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE -ADIN-**, calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial autorizada en la ciudad de Guatemala, el dos de octubre de dos mil veintitrés, (02/10/2023) por el Notario Emilio Eliseo Vásquez Martínez, el cual quedó inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número noventa y dos (92), folio número noventa y dos (92), del libro ciento diez (110) de Nombramientos, en lo sucesivo mi representada será denominada como LA ASOCIACIÓN, señalo lugar para recibir notificaciones la Escuela de Agricultura de Nororienté -EANOR- e Instituto Tecnológico de Nororienté ITECNOR, Llanos de la Fragua, Zacapa, Zacapa. Los otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las calidades que ejercitamos son suficientes de conformidad





con la ley para la celebración de la presente adenda, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES: Con fecha dieciséis (16) de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998), fue suscrito el Convenio de Cooperación Técnica número cinco guion noventa y ocho (5-98), celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente, -ADIN-, para la implementación del proyecto denominado Centro de Educación Media Agropecuaria del Nororiente -CEAN-, el cual ha sido modificado mediante; adendum número cero tres guion dos mil tres (03-2003), de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil tres (2003), aprobado mediante Acuerdo Ministerial número quinientos ochenta y seis guion dos mil tres (586-2003); addendum número cincuenta y uno guion dos mil tres (51-2003) de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil tres (2003), aprobado mediante Acuerdo Ministerial número mil cuatrocientos tres guion dos mil tres (1403-2003); addendum número once guion dos mil seis (11-2006), de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil seis (2006), aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número noventa y cinco guion dos mil seis (95-2006); addendum número ochenta y ocho guion dos mil ocho (88-2008), de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil ocho (2008), aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número cuatrocientos ochenta y cuatro guion dos mil ocho (484-2008); addendum número cero quince guion dos mil nueve (015-2009), de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil nueve (2009), aprobado mediante Acuerdo Ministerial número doscientos once guion dos mil nueve (211-2009); addendum número cero trece guion dos mil diez (013-2010), de fecha treinta (30) de marzo de dos mil diez (2010), aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número cero cero sesenta y dos guion dos mil diez (0062-2010); addendum número cincuenta y nueve guion dos mil once (59-2011), de fecha uno (01) de junio de dos mil once (2011), aprobado mediante Acuerdo Ministerial número ciento diez guion dos mil once (110-2011); addendum número cero ochenta y tres guion dos mil once (083-2011), de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil once (2011), aprobado mediante Acuerdo Ministerial número doscientos dieciocho guion dos mil once (218-2011); addendum número cero siete guion dos mil doce (07-2012), de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil doce (2012), aprobado mediante Acuerdo Ministerial número sesenta y tres guion dos mil doce (63-2012); addendum número treinta y seis guion dos mil doce (36-2012), de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil doce (2012), aprobado mediante Acuerdo Ministerial número ciento noventa guion dos mil doce (190-2012); addendum número treinta y nueve guion dos mil doce (39-2012), de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil doce (2012), aprobado mediante Acuerdo Ministerial número doscientos catorce guion dos mil doce (214-2012); addendum número cero dos guion dos mil trece (02-2013), de fecha treinta (30) de abril de dos mil trece (2013), aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número setenta y ocho guion dos mil trece (78-2013); addendum número catorce guion dos mil trece (14-2013), de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil trece (2013), aprobado mediante Acuerdo Ministerial número quinientos sesenta y cuatro guion dos mil trece (564-2013); addendum número cero ocho guion dos mil catorce (08-2014), de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil catorce (2014), aprobado mediante Acuerdo Ministerial



1067

[Handwritten signature]



número ciento setenta y dos guion dos mil catorce (172-2014); addendum número dieciocho guion dos mil catorce (18-2014), de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil catorce (2014), aprobado mediante Acuerdo Ministerial número cuatrocientos noventa y seis guion dos mil catorce (496-2014); addendum número cero ocho guion dos mil quince (08-2015), de fecha once (11) de marzo dos mil quince (2015), aprobado mediante Acuerdo Ministerial número ciento noventa y cuatro guion dos mil quince (194-2015); addendum número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016), de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil dieciséis (2016), aprobado mediante Acuerdo Ministerial número cuarenta y uno guion dos mil dieciséis (41-2016); addendum número siete guion dos mil diecisiete (7-2017), de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil diecisiete (2017), aprobado mediante Acuerdo Ministerial número treinta y ocho guion dos mil diecisiete (38-2017); addendum número cincuenta y tres guion dos mil diecisiete (53-2017), de fecha cinco (5) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), aprobado mediante Acuerdo Ministerial número doscientos cuarenta y cinco guion dos mil diecisiete (245-2017); addendum número cero ocho guion dos mil dieciocho (08-2018), de fecha nueve (9) de marzo de dos mil dieciocho (2018), aprobado mediante Acuerdo Ministerial número treinta y siete guion dos mil dieciocho (37-2018); addendum número cuarenta y cinco guion dos mil dieciocho (45-2018), de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil dieciocho (2018), aprobado mediante Acuerdo Ministerial número ciento noventa y cuatro guion dos mil dieciocho (194-2018); addendum número sesenta y cinco guion dos mil dieciocho (65-2018), de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), aprobado mediante Acuerdo Ministerial número trescientos treinta guion dos mil dieciocho (330-2018); addendum número dieciocho guion dos mil diecinueve (18-2019), de fecha seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019), aprobado mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y dos guion dos mil diecinueve (172-2019); addendum número cero seis guion dos mil veinte (06-2020), de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020), aprobado mediante Acuerdo Ministerial número noventa y cuatro guion dos mil veinte (94-2020); addendum número cero ocho guion dos mil veinte (08-2020) de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020), aprobado mediante Acuerdo Ministerial número doscientos tres guion dos mil veinte (203-2020); addendum número cero dos guion dos mil veintiuno (02-2021), de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021), aprobado mediante Acuerdo Ministerial número diecinueve guion dos mil veintiuno (19-2021); addendum número cero tres guion dos mil veintidós (03-2022), de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022), aprobado mediante Acuerdo Ministerial número veintinueve guion dos mil veintidós (29-2022); addendum número cero uno guion dos mil veintitrés (01-2023), de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023), aprobado mediante Acuerdo Ministerial número diez guion dos mil veintitrés (10-2023);

SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA. La presente adenda tiene como objeto modificar la cláusula **CUARTA** del Convenio de Cooperación Técnica número cinco guion noventa y ocho (5-98), de fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa y ocho, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente -ADIN-, para la implementación del Proyecto denominado Centro de Educación Media Agropecuaria del Nororiente -CEAN-.



Handwritten signature

Handwritten signature



TERCERA: Se modifica la cláusula **CUARTA** la cual queda de la siguiente manera:
"CUARTA: DEL APOORTE ECONÓMICO FINANCIERO DEL MAGA PARA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DENOMINADO CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA AGROPECUARIA DEL NORORIENTE -CEAN-:

- A.** El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación dentro del presente Convenio de Cooperación Técnica aportará las instalaciones y bienes con que cuenta el Centro de Capacitación "Carlos A. Anleu", las áreas de terreno delimitadas, bienes que se entregan mediante inventario. Así mismo, EL MAGA, apoyará con recurso humano en la medida de sus posibilidades, para el cumplimiento del objetivo del Convenio.
- B.** El MINISTERIO conviene en trasladar a la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente -ADIN-, recursos para el **funcionamiento e inversión** del Centro de Educación Media Agropecuaria del Nororiente -CEAN-, de la siguiente forma:
- B.1 Para el año dos mil nueve (2009) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2009, los cuales afectaron la partida presupuestaria 2009-1113-0012-99-01-000-001 Fuente 21, Renglón 431, por un monto de **DOS MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q. 2,000,000.00)**.
- B.2. Para el año dos mil diez (2010) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2010, los cuales afectaron la partida presupuestaria **2010-1113-0012-99-02-000-01** Fuente 21, Grupo de Gasto 431, por un monto de **TRES MILLONES DE QUETZALES (Q. 3,000,000.00)**.
- B.3. Para el año dos mil once (2011) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2011, los cuales afectaron la partida presupuestaria **2011-1113-0012-99-00-000-02-1901-431-21**, por un monto de **TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUETZALES (Q.3,073,700.00)**.
- B.4. Para el año dos mil doce (2012) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2012, los cuales afectaron la partida presupuestaria **2012-11130012-0201-99-00-000-02-431-1901** con **fuelle de financiamiento 21 "Ingresos Tributarios IVA-PAZ"** un monto de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES QUETZALES (Q.2,297,553.00)** y con fuente de financiamiento 11 **"Ingresos Corrientes"** la cantidad de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE QUETZALES (Q.649,747.00)**; Por lo que el monto total del proyecto asciende a la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS QUETZALES (Q. 2,947,300.00)**.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- B.5. Para el año dos mil trece (2013) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2013, los cuales afectaron la partida presupuestaria **2013-1113-0012-0201-99-00-000-002-431-0101-11**, por un monto de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES (Q.1,858,652.00)**; y con la partida presupuestaria **2013-11130012-0201-99-00-000-002-431-0101-11**, por un monto de **UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL CUARENTA Y OCHO QUETZALES (Q.1,215,048.00)**. Lo que asciende a la cantidad de **TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUETZALES (Q. 3,073,700.00)**.
- B.6 Para el año dos mil catorce (2014) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2014, los cuales afectaron la partida presupuestaria **2014-1113-0012-0201-99-00-000-002-431-0101-21**, por un monto de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES (Q.1,858,652.00)**, y con la partida presupuestaria **2014-1113-0012-0201-99-00-000-002-431-0101-21**, por un monto de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL QUETZALES (Q.2,700.000.00)**, para un total de que asciende a la cantidad de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (Q.4,658.652.00)**.
- B.7 Para el año dos mil quince (2015) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015, los cuales afectaron la partida presupuestaria **2015-11130012-0201-99-00-000-002-431-0101-21**, por un monto de **TRES MILLONES DE QUETZALES (Q.3,000,000.00)**.
- B.8. Para el año dos mil dieciséis (2016) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016, los cuales afectaron la partida presupuestaria número **2016-1113-0012-201-99-00-000-002-431-0101-21**, por un monto de **TRES MILLONES DE QUETZALES (Q.3,000,000.00)**;
- B.9. Para el año dos mil diecisiete (2017) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017, los cuales afectaron la partida presupuestaria **2017-11130012-201-99-00-000-002-0101-11-431**, por el monto de **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q.1,595,000.00)**; con la partida presupuestaria **2017- 11130012-201-99-00-000-002-0101-21-431**, por el monto de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL QUETZALES (Q. 1,405,000.00)**; y con la partida presupuestaria **2017-11130012-0201-99-00-000-002-000-431-0101-21**, por el monto de **UN MILLÓN DE QUETZALES (Q. 1,000,000.00)**. Lo que asciende a la cantidad de **CUATRO MILLONES DE QUETZALES (Q. 4,000,000.00)**.
- B.10 Para el año dos mil dieciocho (2018) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2018, los cuales afectaron las partidas presupuestarias números **2018-11130012-0201-99- 00-000-002-000-431-0101-11**, por el monto de **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y**



Handwritten signature and initials

Handwritten signature



CINCO MIL QUETZALES (Q. 1,595,000.00) y 2018-11130012- 0201-99-00-000-002-000-431-0101-21 por el monto de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL QUETZALES (Q.1,405,000.00)**, **2018-1113-0012-0201-00-99-00-000-002-431-0101-21**, por el monto de **UN MILLÓN DE QUETZALES** Lo que asciende a la cantidad de **CUATRO MILLONES DE QUETZALES (Q. 4,000,000.00)**.

B.11 Para el año dos mil diecinueve (2019) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019, los cuales afectaron la partida presupuestaria número **2019-1113-0012-0201-99-00- 00-02-00-431-0101-11** por el monto de hasta **CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q. 5,000,000.00)**.

B.12 Para el año dos mil veinte (2020), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2020, los cuales afectaron la partida presupuestaria número **2020-1113-0012-0201-99-00-000-002-00-431-0101-11**, por el monto de hasta **CUATRO MILLONES DE QUETZALES (Q. 4,000,000.00)**.

B-13 Para el año dos mil veintiuno (2021), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2021, los cuales afectaron la partida presupuestaria números **2021-1113-0012-0201-99-00-000-002- 000-431-0101-21**, por el monto de **TRES MILLONES DE QUETZALES (Q. 3,000,000.00)**.

B-14 Para el año dos mil veintidós (2022), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2022, los cuales afectaron la partida presupuestaria número **2022-1113-0012-0201-99-00-000-002-000-431-0101-21**, por el monto de hasta **TRES MILLONES DE QUETZALES (Q. 3,000,000.00)**.

B-15 Para el año dos mil veintitrés (2023), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023, los cuales afectaron la partida presupuestaria número **2023-1113-0012-0201-99-00-000-002-000-431-0101-21**, por el monto de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q.2,500,000.00)**.

B-16 Para el año dos mil veinticuatro (2024), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024, los cuales afectarán la partida presupuestaria número **2024-1113-0012-0201-99-00-000-002-000- 431-0101-21**, por el monto de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q.2,500,000.00)**.

Los cuales podrán ser incrementados a través de transferencias o ampliaciones presupuestarias u otras fuentes de financiamiento. Dicho aporte estará ajustado al plan de trabajo anual.



C. Ambas partes convienen en integrar un Comité de Evaluación y Apoyo, que periódicamente orientará el análisis de las necesidades, metas, planes de trabajo, apoyo e implementación de las políticas que interesen a EL MAGA y a ADIN. Este Comité será el encargado de presentar el plan de trabajo y estará constituido por un representante titular y suplente designado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y otro por la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente. Dicho comité podrá invitar o participar a un miembro titular y un suplente del Consejo Departamental de Desarrollo de Zacapa.

D. **OBLIGACIONES ESPECIALES.** Para el manejo de los fondos objeto del presente Convenio, la Asociación para el Desarrollo Integral -ADIN- se obliga con lo siguiente:

- a) Rendir informe financiero al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y a la Contraloría General de Cuentas, por lo menos una vez al mes o cuando éstas lo requieran.
- b) La Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente -ADIN-, queda sujeta directamente a la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas por el monto de los recursos percibidos y ejecutados. Para tal fin, debe otorgar a la Contraloría General de Cuentas toda la documentación e información que se le requiera.
- c) Debe establecer un mecanismo que facilite el acceso a la información financiera por parte de la Contraloría General de Cuentas.
- d) Deben publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Sector Público denominado GUATECOMPRAS, las bases de licitación y cotización, las especificaciones técnicas, los criterios de evaluación, el listado de oferentes, los actos de adjudicación y las contrataciones y adquisiciones superiores a veinticinco mil quetzales (Q.25,000.00) que efectúen con dichos fondos.
- e) Presentar en forma mensual a la Unidad correspondiente y a la Administración Financiera del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, los informes de avance físico y financiero de los recursos administrados al amparo del presente Convenio. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación trasladará dichos informes al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Contraloría General de Cuentas.
- f) Trasladar al Estado por conducto del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la propiedad de los activos fijos que se adquieran con los recursos recibidos para su administración, en el momento de la adquisición de los mismos.





- g) Presentar un informe a la Administración Financiera sobre la ejecución detallada de gastos, de conformidad con los requisitos correspondientes para el registro inmediato en el SICOIN.
- h) Instruir a la entidad bancaria correspondiente, para que envíe diariamente a Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, por medios electrónicos la información de las operaciones y saldos de las cuentas de depósitos monetarios, utilizando el formato correspondiente.
- i) Liquidar a su costa el presente convenio dentro del plazo de sesenta días hábiles a la finalización del mismo para lo cual deberá conformar una comisión liquidadora al finalizar cada proyecto.
- j) Depositar mensualmente los intereses y otros productos financieros generados por los fondos trasladados, si fuere el caso, a la cuenta 110001-5 "Gobierno de la República- Fondo Común".
- k) Trasladar, al final de cada ejercicio fiscal los saldos no utilizados de los fondos transferidos a la cuenta 110001-5 "Gobierno de la República- Fondo Común".

Así mismo se adicionan las literales l), m) y n) las cuales quedan de la manera siguiente:

- "l) Presentar electrónicamente, mediante el Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (TSS) del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro de los 10 días hábiles posteriores al mes que corresponde, los informes de avance físico y financiero, generados en el sistema y siguiendo las reglas de negocio establecidas para el efecto, a el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Contraloría General de Cuentas, Congreso de la República de Guatemala y Ministerio de Finanzas Públicas."
- "m) Publicar en su página web los informes de avance físico y financiero relacionados, a efecto que los mismos puedan ser consultados por los ciudadanos."
- "n) Así como cualesquiera otras obligaciones o disposiciones legales emitidas por el Ministerio de Finanzas Públicas u otras normas vigentes aplicables."

CUARTA: La presente adenda formará parte integral del Convenio de Cooperación Técnica número cinco guion noventa y ocho (5-98) suscrito el dieciséis de enero de mil novecientos noventa y ocho, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Asociación para el Desarrollo de Nororiente -ADIN-, para la implementación del proyecto denominado Centro de Educación Media Agropecuaria del Nororiente -CEAN- .



10611

f



QUINTA: Las demás cláusulas del Convenio de Cooperación Técnica número cinco guion noventa y ocho (5-98) suscrito el dieciséis (16) de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998) y sus addendum, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente -ADIN-, permanecen sin modificación y conservan su plena vigencia.

SEXTA: ACEPTACIÓN. Los otorgantes en las calidades con que actuamos, manifestamos que leímos íntegramente el contenido de la presente acta y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en nueve (9) hojas de papel bond, tamaño oficio, con membrete, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

MARISSA EUGENIA MONTEPEQUE SIERRA
Viceministra

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación



ÁNGEL OTTONIEL CORDÓN GARCÍA,
Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal
Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente
-ADIN-

